

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Aguascalientes y el Municipio de Aguascalientes de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR EL ING. MANUEL I. FIERRO EVANS EN SU CARACTER DE SECRETARIO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN JOSE LEON RUBIO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO; EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL ARQ. JOSE G. HERNANDEZ AYALA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; Y EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL DR. RUBEN GALAVIZ TRISTAN, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN "SEPLAN", "LA SECRETARIA", "IVEA" E "ISEA"; Y EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. RICARDO MAGDALENO RODRIGUEZ, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE GOBERNACION, LIC. TANIA LORENA VALDEZ PARGA, Y EL C.P. JUAN JOSE HERNANDEZ LOPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO; ASI COMO EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION, REPRESENTADO POR EL LIC. CLAUDIO H. VARGAS GOMEZ PORTUGAL, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "IMPLAN"; EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto: concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00243/04 de fecha 28 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Aguascalientes, así como en lo previsto por los artículos 46, 63 y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; en los artículos 2, 5, 6, 27, 29 fracciones XVII y XX, 42 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; en los artículos 2, 3, 7 y 13 fracción II de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes; en los

artículos 4 fracción II, 13, 14, 16 fracción II y 21 fracción VIII de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes; en los artículos 1, 8, 26, 27 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes y los artículos 2, 36 fracciones XI y LIX, 38 fracciones XVII y XXIV, 60 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y de conformidad al Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, así como al Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Aguascalientes 1998-2010; las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "SEPLAN", "IVEA", "LA SECRETARIA", "ISEA", "EL MUNICIPIO" y el "IMPLAN", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "SEPLAN", "IVEA", "LA SECRETARIA", "ISEA", "EL MUNICIPIO" y "EL IMPLAN" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "SEPLAN", "IVEA", "LA SECRETARIA", "ISEA", "EL MUNICIPIO" y "EL IMPLAN" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Estado	Municipio
Aguascalientes	Aguascalientes
Aguascalientes	Rincón de Romos

CAPITULO III DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "SEPLAN", "IVEA", "ISEA" "LA SECRETARIA" y, en su caso, por conducto de éste a "EL MUNICIPIO" y al "IMPLAN", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de \$28'124,121.80 (veintiocho millones ciento veinticuatro mil ciento veintinueve pesos 80/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, Vertiente General, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable "SEPLAN", "IVEA", "LA SECRETARIA", "ISEA" y, en su caso, "EL MUNICIPIO" y "EL IMPLAN", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Distribución Estatal

SEPTIMA. "SEPLAN", "IVEA", "LA SECRETARIA", "ISEA" y, en su caso, "EL MUNICIPIO" y "EL IMPLAN" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad total de \$32'411,657.28 (treinta y dos millones cuatrocientos once mil seiscientos cincuenta y siete pesos 28/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que

celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

EL SEPLAN y LA SECRETARIA aportarán recursos presupuestarios propios por la cantidad de \$2'788,593.74 (dos millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y tres pesos 74/100 M.N.), para aplicarse en Aguascalientes-Zona Metropolitana a través de las modalidades de Mejoramiento de Barrios, Oportunidades para las Mujeres y Superación de la Pobreza Urbana.

EL ISEA y LA SECRETARIA aportarán recursos presupuestarios propios por la cantidad de \$1'498,382.00 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), para aplicarse en el Municipio de Rincón de Romos a través de las modalidades de Oportunidades para las Mujeres y Superación de la Pobreza Urbana.

EL IVEA aportará recursos presupuestarios propios por la cantidad de \$8'437,236.54 (ocho millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos treinta y seis pesos 54/100 M.N.), para aplicarse en la modalidad de Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano, así mismo, en lo correspondiente a la modalidad de Mejoramiento de Barrios para efecto de la aportación de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), EL IVEA como ejecutor del programa coordinará la aplicación de los recursos que en especie por la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) serán aportados por instancias estatales y municipales de la siguiente forma: instancias estatales \$1'920,000.00 (un millón novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) e instancias municipales de Aguascalientes \$6'080,000.00 (seis millones ochenta mil pesos 00/100 M.N.) en la modalidad de Mejoramiento de Barrios.

EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, aportará recursos presupuestarios propios por la cantidad de \$8'432,445.00 (ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para aplicarse en la modalidad de Mejoramientos de Barrios; el monto de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para aplicarse en la modalidad de Superación de la Pobreza Urbana; el monto de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para aplicarse en la modalidad de Oportunidades para las Mujeres y la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para aplicarse en la modalidad de Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental; conforme a la distribución territorial señalada en la cláusula tercera, de los cuales corresponderán a aportación en especie por un monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

EL IMPLAN aportará recursos presupuestarios propios por la cantidad de \$1'405,000.00 (un millón cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), para aplicarse en las modalidad de Planeación Urbana y Agencias de Desarrollo Hábitat, conforme a la distribución territorial señalada en la cláusula tercera.

CAPITULO IV DE LAS METAS

OCTAVA. "LA SEDESOL", "SEPLAN", "IVEA", "LA SECRETARIA", "ISEA", "EL MUNICIPIO" y "EL IMPLAN" convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas cuya descripción se señalan en las Reglas de Operación:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para Suelo para Vivienda Social y Desarrollo Urbano
10,313	31

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y que formará parte del presente Acuerdo.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. "LA SEDESOL", "SEPLAN", "IVEA", "LA SECRETARIA", "ISEA", "EL MUNICIPIO" y "EL IMPLAN" convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por "LA SEDESOL" a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad al Secretario de Planeación del Estado de Aguascalientes y Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda, al "MUNICIPIO". Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL"

- a)** Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.

- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "EL MUNICIPIO", la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los distintos órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
 - c) A través de su Delegación apoyar en coordinación con "SEPLAN", las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.
- B) "SEPLAN", "IVEA", "LA SECRETARIA", "ISEA", "EL MUNICIPIO" y "EL IMPLAN"**
Se comprometen en la distribución de los recursos.
- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
 - b) A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
 - c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
 - d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "EL MUNICIPIO" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los distintos órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
 - e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "EL MUNICIPIO" y al "IMPLAN", se hará por conducto de "SEPLAN", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
 - f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "SEPLAN", "IVEA" e "ISEA" asumen el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Gobierno del Estado de Aguascalientes. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al "SEPLAN", el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 5 días hábiles después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

"SEPLAN", "IVEA", "LA SECRETARIA", "ISEA", "EL MUNICIPIO" y "EL IMPLAN", estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "SEPLAN", "IVEA", "LA SECRETARIA", "ISEA" y, en su caso, "EL MUNICIPIO" y "EL IMPLAN" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "SEPLAN" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de ejecutores, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a LA SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, LA "SEDESOL", la "SEPLAN", el "IVEA", "LA SECRETARIA", el "ISEA", "EL MUNICIPIO" y "EL IMPLAN" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y los municipios en los términos del presente instrumento.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "SEPLAN", "IVEA", "LA SECRETARIA", "ISEA", "EL MUNICIPIO" o "EL IMPLAN", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "SEPLAN", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA SEPTIMA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA NOVENA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo al "ISEA", "IVEA", "LA SECRETARIA", "SEPLAN" y a través de éste a "EL MUNICIPIO" y al "IMPLAN" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los cinco días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado, **Pedro Vargas de la Mora**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación del Estado de Aguascalientes y Coordinador General del COPLADE, **Manuel I. Fierro Evans**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes, **José G. Hernández Ayala**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Aguascalientes, **Juan José León Rubio**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Rubén Galaviz Tristán**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Aguascalientes: el Presidente Municipal, **Ricardo Magdaleno Rodríguez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento y Director de Gobernación, **Tania Lorena Valdez Parga**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Ayuntamiento, **Juan José Hernández López**.- Rúbrica.- Por el Instituto Municipal de Planeación: el Director General, **Claudio H. Vargas Gómez P.**- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el cinco de ABRIL de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente General son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
AGUASCALIENTES	1001
AGUASCALIENTES	1002
AGUASCALIENTES	1006
AGUASCALIENTES	1007
AGUASCALIENTES	1008
AGUASCALIENTES	1009
AGUASCALIENTES	1010
AGUASCALIENTES	1011
AGUASCALIENTES	1012
AGUASCALIENTES	SIN POLIGONO
AGUASCALIENTES	EXCEPCION

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Aguascalientes, a los treinta días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado, **Pedro Vargas de la Mora**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación del Estado de Aguascalientes y Coordinador General del COPLADE, **Manuel I. Fierro Evans**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes, **José G. Hernández Ayala**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Aguascalientes, **Juan José León Rubio**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Rubén Galaviz Tristán**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Aguascalientes: el Presidente Municipal, **Ricardo Magdaleno Rodríguez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento y Director de Gobernación, **Tania Lorena Valdez Parga**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Ayuntamiento, **Juan José Hernández López**.- Rúbrica.- Por el Instituto Municipal de Planeación: el Director General, **Claudio H. Vargas Gómez P**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el cinco de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Casas y centros de atención Infantil	20
Centros de desarrollo comunitario	13
Estancias de Día y villas para adultos mayores	3
Cursos y talleres para el Desarrollo Social y Humano	20
Otras que se contemplan en los lineamientos específicos (Págs. 11 y 12)	1

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Construcción o mejoramiento de infraestructura urbana básica	17
Mejoramiento ambiental	1
Prevención de desastres y mitigación de riesgos	5
Construcción o mejoramiento de espacios deportivos y recreativos	
Otras que se contemplan en los lineamientos específicos (Págs. 11 y 12)	

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Aguascalientes, a los treinta días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado, **Pedro Vargas de la Mora**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación del Estado de Aguascalientes y Coordinador General del COPLADE, **Manuel I. Fierro Evans**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes, **José G. Hernández Ayala**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Aguascalientes, **Juan José León Rubio**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Rubén Galaviz Tristán**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Aguascalientes: el Presidente Municipal, **Ricardo Magdaleno Rodríguez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento y Director de Gobernación, **Tania Lorena Valdez Parga**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Ayuntamiento, **Juan José Hernández López**.- Rúbrica.- Por el Instituto Municipal de Planeación: el Director General, **Claudio H. Vargas Gómez P.**- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tamaulipas y los ayuntamientos de los municipios de Altamira, Madero, Tampico, Victoria y San Fernando de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR LA DELEGADA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, C. MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL LIC. JESUS ALEJANDRO OSTOS GARCIA; Y ASISTIDO POR EL ING. SERGIO ERNESTO GUTIERREZ VILLANUEVA, COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL COPLADET"; EL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANIZACION, EN LO SUCESIVO "EL ITAVU", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, PABLO ZARATE JUAREZ Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: ALTAMIRA, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN GENARO DE LA PORTILLA NARVAEZ, C. REYNALDO CASTILLO PORTES Y EL C. OSCAR HUMBERTO DOMINGO GONZALEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y PRIMER SINDICO, RESPECTIVAMENTE; DE MADERO, REPRESENTADO POR EL M.V.Z. JOAQUIN HERNANDEZ CORREA, LIC. JOSE ARMANDO MONTELONGO DURAN Y LIC. FROYLAN RUIZ TELLEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y PRIMER SINDICO, RESPECTIVAMENTE; DE TAMPICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE ARTURO ELIZONDO NARANJO, LIC. JUAN JOSE DE LA GARZA GOVELA Y C. RAFAEL GERARDO GONZALEZ ACUÑA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y PRIMER SINDICO, RESPECTIVAMENTE; DE VICTORIA, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO, LIC. JOSE JAVIER CORDOBA GONZALEZ Y LIC. SERGIO ALBERTO BELLO VILLEGAS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y PRIMER SINDICO, RESPECTIVAMENTE; DE SAN FERNANDO, REPRESENTADO POR EL C. JUAN JOSE GALVAN GARCIA, LIC. JUAN OVERLIN VILLAFRANCA GARCIA Y DR. HUGO VICENTE MALLOZI TREVIÑO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y PRIMER SINDICO, RESPECTIVAMENTE; EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2003-2004, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto: Concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00243/04 de fecha 28 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos

Humanos; 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Tamaulipas, 4o., 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como en lo previsto por los artículos 7, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3o. fracción j del Decreto de creación del ITAVU; en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Planeación en el Estado de Tamaulipas; las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL ITAVU" y "LOS MUNICIPIOS", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL ITAVU" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas aportaciones corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL ITAVU" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios y/o dependencias:

Ciudad	Municipio/Dependencia	Inversión Federal
Altamira	Altamira	9'800,401.00
Madero	Madero	3'225,823.00
Tampico	Tampico	5'075,599.00
Victoria	Victoria	12'564,490.00
San Fernando	San Fernando	3'772,008.00
	ITAVU	6'077,351.12
	Total \$	\$40'515,672.12

**CAPITULO III
DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT**

La Inversión total del presente Acuerdo de Coordinación es de \$87'108,695.36 (ochenta y siete millones ciento ocho mil seiscientos noventa y cinco pesos 36/100 M.N.), que se aportará de la siguiente forma:

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "EL ITAVU" y "LOS MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$40'515,672.12 (cuarenta millones quinientos quince mil seiscientos setenta y dos pesos 12/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, Vertiente General conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable "EL ESTADO" y, en su caso, "EL ITAVU", "LOS MUNICIPIOS", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal

SEPTIMA. "EL ESTADO" y, en su caso "EL ITAVU" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$46'593,023.24 (cuarenta y seis millones quinientos noventa y tres mil veintitrés pesos 24/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

"EL ESTADO" aportará \$17'219,161.00 (diecisiete millones doscientos diecinueve mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

Ciudad	Municipio	Inversión Estatal
Altamira	Altamira	4'900,200.00
Madero	Madero	1'612,912.00
Tampico	Tampico	2'537,800.00
Victoria	Victoria	6'282,245.00
San Fernando	San Fernando	1'886,004.00
	Total \$	17'219,161.00

"EL ITAVU" aportará \$12'154,702.24 (doce millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos dos pesos 24/100 M.N.), dicha inversión se aplicará exclusivamente en la Modalidad de Suelo para la Vivienda Social y Desarrollo Urbano.

El Municipio de Altamira aportará \$4'900,201.00 (cuatro millones novecientos mil doscientos un pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Madero aportará \$1'612,911.00 (un millón seiscientos doce mil novecientos once pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Tampico aportará \$2'537,799.00 (dos millones quinientos treinta y siete mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Victoria aportará \$6'282,245.00 (seis millones doscientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de San Fernando aportará \$1'886,004.00 (un millón ochocientos ochenta y seis mil cuatro pesos 00/100 M.N.).

CAPITULO IV DE LAS METAS

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL ITAVU" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas cuya descripción se señala en las Reglas de Operación:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para Suelo para Vivienda Social y Desarrollo Urbano
14,857	55

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y que formará parte del presente Acuerdo.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL ITAVU" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por "LA SEDESOL" a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad al Coordinador General "DEL COPLADET" y, cuando corresponda, al "EL ITAVU" y "LOS MUNICIPIOS". Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificadorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL"

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS", la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación apoyar en coordinación con "EL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO", "EL ITAVU" y "LOS MUNICIPIOS"

Se comprometen en la distribución de los recursos.

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.

- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "EL ITAVU" o "LOS MUNICIPIOS" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "EL ITAVU" o "LOS MUNICIPIOS", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de "EL COPLADET", informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sean "EL ITAVU" o "LOS MUNICIPIOS", éstos informarán a "EL COPLADET", el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las Instancias Ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de "EL COPLADET", de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

"EL ESTADO", "EL ITAVU" y "LOS MUNICIPIOS", estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y, en su caso, "EL ITAVU" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "LOS MUNICIPIOS" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO", a través de "EL COPLADET", "EL ITAVU" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los términos del presente instrumento.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "EL ITAVU" o "LOS MUNICIPIOS", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de la "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarias suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA SEPTIMA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA NOVENA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "EL ITAVU" y "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los doce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Delegada, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Alejandro Ostos García**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADET, **Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva**.- Rúbrica.- Por el ITAVU: el Director General, **Pablo Zárate Juárez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Altamira, **Juan Genaro de la Portilla Narváez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Reynaldo Castillo Portes**.- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Oscar Humberto Domingo González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Madero, **Joaquín Hernández Correa**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **José Armando Montelongo Durán**.- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Froylán Ruiz Téllez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tampico, **Jorge Arturo Elizondo Naranjo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Juan José de la Garza Govea**.- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Rafael Gerardo González Acuña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Victoria, **José Manuel Assad Montelongo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **José Javier Córdoba González**.- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Sergio Alberto Bello Villegas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Fernando, **Juan José Galván García**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Juan Overlin Villafranca García**.- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Hugo Vicente Mallozi Treviño**.- Rúbrica.

ANEXO I

a

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 12 del mes de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente General son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Altamira	28019
	28023
	28025
	28028

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADET, **Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Altamira, **Juan Genaro de la Portilla Narváez**.- Rúbrica.

ANEXO II

a

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Centros de Desarrollo Comunitario	2
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	4

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	18
Fortalecer los sistemas de recolección y disposición de desechos domésticos	4
Acciones encaminadas a impulsar la planeación urbana	1

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de mayo de dos mil cuatro. Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADET, **Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Altamira, **Juan Genaro de la Portilla Narváez**.- Rúbrica.

ANEXO I

b

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE MADERO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 12 del mes de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL MUNICIPIO DE MADERO, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente General son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Madero	28002
	28003
	28004
	28005
	28006
	28007
	28009

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADET, **Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Madero, **Joaquín Antonio Hernández Correa**.- Rúbrica.

ANEXO II

b

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE MADERO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL MUNICIPIO DE MADERO, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Casas y Centros de Atención Infantil	5
Centros de Desarrollo Comunitario	1
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	21
Apoyo a la integración de grupos en situación de vulnerabilidad	8

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	18
Acciones encaminadas a impulsar la planeación urbana	1

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADET, **Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Madero, **Joaquín Antonio Hernández Correa**.- Rúbrica.

ANEXO I

c

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 12 de mes de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL MUNICIPIO DE TAMPICO, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente General son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Tampico	28010
	28013
	28014
	28016

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADET, **Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tampico, **Jorge Arturo Elizondo Naranjo**.- Rúbrica.

ANEXO II

c

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL MUNICIPIO DE TAMPICO, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Centros de Desarrollo Comunitario	1
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	4

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	17
Mejoramiento Ambiental	1
Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	2
Acciones encaminadas a impulsar la planeación urbana	1

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Victoria, a los once días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADET, **Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tampico, **Jorge Arturo Elizondo Naranjo**.- Rúbrica.

ANEXO I
d

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 12 del mes de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL MUNICIPIO DE VICTORIA, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente General son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Victoria	28083
	28085
	28086
	28087
	28088
	28090
	28091

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADET, **Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Victoria, **José Manuel Assad Montelongo**.- Rúbrica.

ANEXO II
d

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL MUNICIPIO DE VICTORIA, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

• **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Centros de Desarrollo Comunitario	1
Estancias de Día y Villas para Adultos Mayores	1
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	19

• **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	26
Rehabilitación del mobiliario y/o el equipamiento urbano	10
Mejoramiento Ambiental	12
Prevención de Desastres y Mitigación de Riesgos	1
Acciones encaminadas a impulsar la planeación urbana	1

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Victoria, a los once días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADET, **Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Victoria, **José Manuel Assad Montelongo**.- Rúbrica.

ANEXO I

e

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 12 del mes de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente General son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
San Fernando	28107
	28108
	28109

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADET, **Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Fernando, **Juan José Galván García**.- Rúbrica.

ANEXO II

e

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Centros de Desarrollo Comunitario	2
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	9

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	18
Fortalecer los sistemas de recolección y disposición de desechos domésticos	3
Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	4
Acciones encaminadas a impulsar la planeación urbana	2

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADET, **Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Fernando, **Juan José Galván García**.- Rúbrica.